



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca, para el curso escolar 2026/2027, el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación.

El apartado 2.5 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, recoge el compromiso de la Consejería de Educación, previa negociación con las organizaciones sindicales, de regular un procedimiento autonómico objetivo de provisión de puestos con carácter temporal para los funcionarios y funcionarias de carrera de los diferentes cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias con el propósito de conciliar la vida personal, familiar y laboral.

El proceso se estructurará en dos fases, con dos plazos diferenciados, siendo la primera la presentación de las solicitudes de participación, y la segunda la relativa a la petición de las vacantes concretas y las posibles resultas.

A los efectos de esta convocatoria los requisitos de participación y las peticiones de las vacantes tendrán en cuenta las resoluciones de los procedimientos de integración del profesorado del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria convocados por la Orden EDU/1725/2022, de 5 de diciembre y por la Orden EDU/628/2023, de 5 de mayo.

De conformidad con la Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar mediante aplicativo informático la solicitud de participación en determinados procesos de selección y provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la consejería competente en materia de educación, este proceso incluye la obligatoriedad de cumplimentar la solicitud a través de una aplicación informática acorde con el impulso del empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es convocar, para el curso escolar 2026/2027, el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación.

2. Este proceso se ordenará en dos fases, definidas por la presentación de la solicitud de participación y por la petición de las plazas vacantes y, en su caso, resultas que se oferten. Estas fases se realizarán en los diferentes plazos indicados en los apartados tercero.8 y quinto.1, respectivamente.

Segundo. Requisitos de participación.

1. Podrá participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber participado en el concurso de traslados convocado por la Orden EDU/1196/2025, de 22 de octubre, por la que se convoca, en el curso 2025/2026, concurso de traslados de ámbito autonómico entre el personal funcionario de carrera y en prácticas dependiente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y perteneciente al cuerpo de maestros, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, o por la Orden EDU/1197/2025, de 22 de octubre, por la que se convoca, en el curso 2025/2026, concurso de traslados de ámbito autonómico entre el personal funcionario de carrera y en prácticas dependiente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y perteneciente a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional a extinguir, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño, e inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León, n.º 211, de 3 de noviembre de 2025), debiéndose dar además los siguientes supuestos:

1º.No haber sido excluido o excluida del citado concurso.

2º.No haber presentado desistimiento a su participación.

3º.No haber obtenido destino definitivo como consecuencia de su resolución.

4º.No obtener, en su caso, cambio de provincia.

- b) Encontrarse en situación de servicio activo o de excedencia por cuidado de familiares en el cuerpo desde el que se participa en el presente procedimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.

En el caso de cuerpos distintos al cuerpo de maestros, se participará por el cuerpo por el que se haya participado en el concurso de traslados, siempre que en el curso 2025/2026 se hayan prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera en una de las especialidades correspondientes a dicho cuerpo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.

- c) Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, los dos cursos inmediatamente anteriores a 31 de agosto de 2026 en el cuerpo desde el que se participa. A estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares, regulada en el artículo 92 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, tendrá la consideración de servicios efectivos prestados en el correspondiente cuerpo.

Para quienes perteneciendo al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional (0591) a extinguir, integrados o no en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590), participen en esta convocatoria por el cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional (0598), se tendrán en cuenta los servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (0590) y profesores técnicos de formación profesional a extinguir (0591).

- d) Poseer los requisitos de habilitación o especialización y, en su caso, de acreditación, necesarios para el desempeño de los puestos solicitados.

Cuando los puestos requieran acreditación de la competencia lingüística además de poseer la habilitación o ser titular de la especialidad correspondiente, deberá haberse obtenido la acreditación de la competencia lingüística en el oportuno idioma de conformidad con las resoluciones u órdenes indicadas en el anexo I.

- e) No estar incurso o incurso en la tramitación de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave, o cumpliendo sanción con motivo de este, ni haber sido sancionado o sancionada por falta grave o muy grave en los últimos seis años.
- f) No desempeñar el cargo de director o directora durante el curso escolar 2026/2027.
- g) No haber obtenido una comisión de servicios para el curso 2026/2027 a través de un procedimiento distinto al establecido en la presente resolución.
- h) No haber obtenido una licencia por estudios de carácter anual para el curso escolar 2026/2027.
- i) No disfrutar del quinto año del permiso parcialmente retribuido en el curso escolar 2026/2027.

2. A los efectos previstos en las letras a), b) y c) del punto 1, no se considerará cambio de cuerpo la integración ni el acceso del personal funcionario de los cuerpos de profesores en los correspondientes cuerpos de catedráticos.

Asimismo, no se considerará cambio de cuerpo la integración del personal funcionario del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, a extinguir, en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

3. No podrán participar en el presente procedimiento los funcionarios o funcionarias dependientes de otras Administraciones educativas que presten servicios temporalmente, en régimen de comisión de servicios, en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

4. Los requisitos señalados en el punto 1, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta su nombramiento, salvo el establecido en la letra b) respecto de la excedencia por cuidado de familiares, que estará condicionada al reingreso al servicio activo con la fecha límite de 31 de agosto de 2026, el establecido en la letra c), que se entenderá cumplido a 31 de agosto de 2026, y los establecidos en las letras f), g), h), i), que se entenderán cumplidos con el inicio del curso 2026/2027.

Tercero. Solicitudes de participación y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). Además, para la obtención de destino, deberán realizar posteriormente la petición de las vacantes conforme se indica en el apartado sexto.

El acceso a la aplicación será a través del área privada del Portal de Educación. Para ello, se deberá disponer de cuenta de usuario en este.

Quienes no dispongan de la citada cuenta de usuario podrán solicitarla a través del propio Portal de Educación.

2. De conformidad con la Orden EDU/1044/2016, de 12 de diciembre, relativa al uso del correo electrónico «@educa.jcyl.es» como medio de comunicación en el ámbito de la educación no universitaria, al cumplimentar la solicitud en la aplicación informática únicamente se admitirá este correo asociado a la cuenta de usuario del Portal de Educación, al ser necesario para el acceso a la aplicación informática de petición de las vacantes a través del área privada del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). Asimismo, la citada dirección de correo electrónico servirá para recibir información de utilidad relacionada con los actos derivados de este proceso y en especial con el plazo de petición de vacantes indicado en el apartado quinto.

3. La solicitud incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, de ser ciertos todos los datos consignados en ella y de la veracidad de la documentación aportada siendo copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerir en cualquier momento la documentación original, así como de conocer que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de esta convocatoria con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar conforme a lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No se tendrá en cuenta ninguna solicitud que no esté cumplimentada a través de la citada aplicación.

5. Cualquier dato omitido, incompleto o consignado erróneamente por la persona interesada y que afecte a la posterior adjudicación de las vacantes, no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

6. Quienes participen podrán descargar en cualquier momento un archivo PDF acreditativo de su solicitud, figurando en la cabecera el código, fecha y hora de generación del documento. No obstante, se considerará como válida la última solicitud grabada en el último acceso a la aplicación informática. La solicitud de participación así efectuada, a través de la mencionada aplicación informática, supondrá la correcta presentación de esta ante la Administración, sin necesidad de su registro.

7. En la cumplimentación de la solicitud, las personas interesadas consignarán al menos una de las especialidades de las que sean titulares del cuerpo por el que participen en esta convocatoria o, en el caso de maestros, de las que estén habilitados y conforme a los códigos facilitados por la aplicación informática.

El número máximo de especialidades que se pueden consignar será de diez en el cuerpo de maestros y de cuatro en el de otros cuerpos.

Dichas especialidades se tendrán en cuenta en los casos de solicitar la continuidad en el puesto indicada en el apartado sexto.7.

8. El plazo de presentación de las solicitudes y de disponibilidad de la aplicación informática para cumplimentar la solicitud, será de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Únicamente se tramitarán las solicitudes que se hayan cumplimentado íntegramente en dicho plazo a través de la aplicación informática.

Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna modificación en las solicitudes.

9. Hasta el momento de la finalización del plazo de petición de las vacantes quienes hayan presentado solicitud podrán desistir del proceso, bastando para ello con no realizar ninguna petición de las vacantes en la aplicación informática.

Si finalizado el mencionado plazo se hubiese realizado alguna petición en la citada aplicación, se entenderá que participa en este proceso pudiendo serle adjudicado un destino.

Cuarto. Listados de las personas participantes admitidas y excluidas.

1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de las personas participantes admitidas con indicación de su destino definitivo o provisional, puntuación y especialidades solicitadas, así como el listado de las personas participantes excluidas con mención expresa de los motivos de exclusión. En dichos listados se incluirán al menos, su nombre, apellidos y documento nacional de identidad en los términos expuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La citada resolución establecerá el correspondiente plazo para que las personas participantes puedan efectuar alegaciones o desistir de la participación en este proceso mediante la cumplimentación de un formulario a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) dentro del área privada de los participantes.

Las personas participantes podrán descargar en cualquier momento un archivo PDF acreditativo de los datos consignados, figurando en la cabecera el código, fecha y hora de generación del documento. No obstante, se considerarán como válidos los datos grabados en el último acceso del participante a la aplicación informática, considerándose asimismo correctamente presentados ante la Administración, sin necesidad de su registro.

2. Analizadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente resolución aprobando los listados definitivos de las personas participantes admitidas y excluidas, que incluirán la misma referencia de datos que en la resolución provisional, junto con los desistimientos a la participación en este proceso, así como la contestación a las alegaciones presentadas.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

3. Las resoluciones indicadas en los puntos 1 y 2 se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de los listados antes citados podrá ser consultado en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (o 983 327 850).

Quinto. Vacantes.

1. Se ofertarán los puestos vacantes, así como los que resulten del presente procedimiento, cuya cobertura se considere necesaria, de acuerdo con la planificación educativa existente, para el curso 2026/2027, en el momento de su publicación de acuerdo con la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros públicos educativos.

La relación de las vacantes así como de las posibles resultas derivadas de las personas que hubieran presentado la solicitud indicada en el apartado tercero, se determinará de forma separada para el cuerpo de maestros y para el resto de los cuerpos docentes, mediante resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, que se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y, en la misma fecha, serán objeto de publicidad en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

jcy.l.es), estableciendo el correspondiente plazo, no inferior a 36 horas, para efectuar las correspondientes peticiones conforme se indica en el apartado sexto.

No obstante, y con carácter previo, se anunciará en los lugares antes indicados la fecha exacta en la que va a realizarse la publicación de dichas vacantes.

2. Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no esté previsto en la planificación educativa.

3. Asimismo, se podrán eliminar o modificar las resultas como consecuencia de que la persona titular del correspondiente puesto no obtenga destino o derivado de la planificación educativa.

Sexto. Peticiones de las vacantes.

1. Quienes resulten incluidos en el listado definitivo de las personas admitidas indicado en el apartado cuarto.2 deberán realizar la correspondiente petición de las vacantes obligatoriamente a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcy.l.es>).

Únicamente se considerarán como válidas las peticiones consignadas en el último acceso a la citada aplicación, pudiendo generar y guardar un documento PDF con sus peticiones al finalizar el plazo de petición de las vacantes.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar las peticiones de las vacantes y de las resultas.

2. Se consignarán por orden de preferencia en la aplicación informática, los puestos a los que se desee optar, siempre que se cumplan los requisitos necesarios para ello, utilizando el código que aparezca en la relación de las vacantes y de las resultas.

3. Para solicitar puestos con acreditación de la competencia lingüística deberá poseerse la habilitación o ser titular de la especialidad correspondiente y la acreditación de dicha competencia lingüística en el oportuno idioma obtenida conforme al apartado segundo.1 d).

En el cuerpo de maestros deberá tenerse presente que las plazas de inglés de los centros acogidos al convenio con el «British Council» requerirán la habilitación en la especialidad en lengua extranjera: inglés, y la acreditación lingüística en dicho idioma.

Las acreditaciones derivadas de las convocatorias indicadas en el anexo I serán incorporadas de oficio por la Administración.

4. Podrán solicitarse los puestos correspondientes al cuerpo de maestros configurados con otras asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades siempre que se tengan reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.

En el resto de los cuerpos, se podrán solicitar los puestos con asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades afines en el mismo centro, siempre que se posea la primera especialidad por la que esté definido el puesto.

Las vacantes correspondientes a las especialidades de formación profesional, recogidas en el anexo II de esta resolución, podrán solicitarse por el profesorado del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional y del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, que sea titular de las mismas.

5. Quienes tengan destino definitivo no podrán solicitar puestos de los centros ubicados en la localidad donde radique dicho destino.

6. Quienes tengan destino provisional no podrán solicitar puestos de los centros ubicados en la localidad del destino obtenido en el proceso de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2026/2027.

7. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, quienes obtuvieron destino en el anterior procedimiento convocado por la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca, para el curso escolar 2025/2026, el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, podrán solicitar y, en su caso, obtener la continuidad en el puesto como máximo en los siguientes dos cursos escolares, si así lo manifiestan en la petición de las vacantes, siempre que cumplan los requisitos de esta convocatoria y no exista resolución desestimatoria de la dirección provincial de educación emitida a partir del informe motivado desfavorable del director o directora del centro, que deberá dictarse antes del 27 de junio de 2026.

Los directores y las directoras de los centros deberán remitir a la persona titular de la dirección provincial de educación los informes motivados desfavorables de la continuidad en el puesto, quien dará traslado a la persona interesada de la oportuna propuesta de resolución concediéndole un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones. Contra la resolución que se dicte, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, la continuidad estará condicionada a la existencia de vacante o resulta, o a que la plaza no sea solicitada por otro funcionario o funcionaria con mayor derecho que la persona interesada en el proceso de adjudicación de destinos provisionales, por lo que no generará derecho alguno a favor de esta segunda.

Para optar a la continuidad en el puesto asignado durante el curso 2025/2026, se deberá indicar en el apartado correspondiente, procediendo la aplicación informática a incorporar el puesto o puestos de la especialidad por la que ha sido nombrado en dicho curso aun teniendo otras características. En el caso de los puestos bilingües dicha incorporación requerirá el mantenimiento de ese carácter.

En el caso de existir varias personas que soliciten la continuidad en el puesto se tendrán en cuenta los criterios de desempate indicados en el segundo párrafo del apartado séptimo.1.

No obstante, quienes soliciten la continuidad y en previsión de la no concesión de esta, podrán hacer uso de la petición de las vacantes y posibles resultas señalada en este apartado.

8. En cualquier caso, se entenderán solicitados exactamente los puestos a que correspondan los códigos consignados en la petición de las vacantes.

Cualquier dato omitido, incompleto o consignado erróneamente por la persona interesada y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones ni considerarse, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

9. Finalizado el plazo de presentación de las peticiones de las vacantes no se admitirá ningún cambio estas.

10. Se entenderá que desisten de su participación quienes habiendo sido admitidos en este proceso no realicen ninguna petición de las vacantes en la aplicación informática, debiendo ocupar su destino definitivo o, en su caso, el provisional que obtuvieron en el proceso de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2026/2027.

Séptimo. Procedimiento para la adjudicación de los puestos.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de la continuidad en el puesto indicada en el apartado sexto.7, la aplicación informática efectuará las adjudicaciones conforme a las especialidades señaladas en la solicitud y a las peticiones consignadas conforme a lo recogido en el apartado sexto, teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada persona participante en el concurso de traslados convocado por la Orden EDU/1196/2025, de 22 de octubre, para el cuerpo de maestros, o en el convocado por la Orden EDU/1197/2025, de 22 de octubre, para el resto de los cuerpos docentes.

En el caso de que se produzcan empates, éstos se resolverán conforme a los criterios de desempate que se establecen en los apartados de la convocatoria de los citados concursos.

2. Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Octavo. Resolución del procedimiento.

1. Una vez realizado el proceso informático de adjudicación, y de manera separada para el cuerpo de maestros y para el resto de los cuerpos docentes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, las correspondientes resoluciones de adjudicación de destinos que se publicarán antes del 1 de septiembre de 2026, junto a los anexos con los listados de adjudicación, así como, en su caso, los de desistimientos al procedimiento para la adjudicación de las vacantes, y los de eliminaciones o modificaciones de las vacantes o resultas.

La citada resolución, así como los anexos mencionados, únicamente se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante a la Directora General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

En los anexos mencionados en el punto 1 se incluirán respecto de las personas participantes, al menos, el nombre, los apellidos, el documento nacional de identidad en los términos expuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y, según proceda, la puntuación, las especialidades consignadas y el destino adjudicado o su denegación.

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los anexos antes citados podrá ser consultado en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (o 983 327 850).

2. Se podrán anular los destinos adjudicados como consecuencia de cambios sobrevenidos que pudieran afectar tanto a la propia vacante o resulta como a las características de aquella, y que sean consecuencia de la planificación educativa en relación con la organización de los grupos, horarios, ciclos o actividades educativas. A quienes resulten afectados se les ofertará, en caso de ser posible, otra plaza de características similares.

Noveno. Irrenunciabilidad de los destinos.

1. Una vez hecha pública la adjudicación de los destinos, no se aceptará la renuncia al que se haya obtenido, salvo por razones del servicio o por situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos previo informe, en su caso, de la dirección provincial de educación correspondiente.

2. Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de la indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Décimo. Nombramiento e incorporación al destino.

1. La Directora General de Recursos Humanos nombrará en comisión de servicios a quienes hayan obtenido destino mediante el presente procedimiento.

El nombramiento en puestos de las secciones bilingües y lingüísticas implicará la obligatoriedad de impartir las horas en el idioma de estas. En caso de no completar horario con las horas de las áreas o materias no lingüísticas propias de dichas secciones se impartirán horas no bilingües, de acuerdo con los criterios de elección de horarios establecidos por la normativa de aplicación.

2. No obstante, se podrá revocar el nombramiento al constatarse el incumplimiento de alguno de los apartados de esta convocatoria. Sin perjuicio de la posible incursión en responsabilidad disciplinaria, cuando, en su caso, se revoque la comisión de servicios por causas imputables a la propia persona interesada, no podrá volver a solicitar plazas en virtud de este procedimiento de provisión durante los cinco cursos siguientes a la fecha en que se haga efectiva dicha revocación.

3. La comisión de servicios tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

4. En las resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos por las que se resuelvan las adjudicaciones de destinos se indicarán las fechas de incorporación a los mismos, sin perjuicio del deber de participar en los centros en los que estuvieran destinados durante el curso 2025/2026 en las labores de evaluación y de certificación del alumnado, en aquellas enseñanzas en que proceda.

Undécimo. Elección de horarios y grupos.

1. La adjudicación de un destino mediante esta convocatoria, implicará la renuncia expresa de la persona adjudicataria al orden de prelación que la normativa establece para la elección de horarios y grupos en el centro al que sea destinada.

2. Deberá realizar dicha elección inmediatamente después del personal funcionario docente destinado definitiva y provisionalmente en dicho centro y con anterioridad, en su caso, al personal funcionario en prácticas y al personal funcionario interino, sin perjuicio de lo indicado en el apartado décimo.1 en relación con las enseñanzas bilingües.

3. En el supuesto de que dos o más funcionarios o funcionarias nombrados en comisión de servicios entren en concurrencia en esa elección, la prelación vendrá dada por el orden establecido en el apartado séptimo.1, sin perjuicio del derecho preferente en la elección de horarios reconocida al personal funcionario perteneciente al cuerpo de catedráticos únicamente para este supuesto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 4 de junio de 2026.

*La Directora General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: TERESA BARROSO BOTRÁN

ANEXO I**ÓRDENES Y RESOLUCIONES DE ACREDITACIÓN
DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA****CUERPO DE MAESTROS**

- Resoluciones de 14 de noviembre de 2011, de 29 de octubre de 2012, de 7 de noviembre de 2013, de 27 de octubre de 2014, de 16 de octubre de 2015, de 24 de octubre de 2016, de 27 de octubre de 2017, de 18 de enero de 2019, de 18 de octubre de 2019, de 26 de noviembre de 2020, de 16 de noviembre de 2021, de 4 de noviembre de 2022, de 9 de octubre de 2023, de 14 de octubre de 2024 y de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos (Boletines Oficiales de Castilla y León de 16 de noviembre de 2011, de 8 de noviembre de 2012, de 15 de noviembre de 2013, de 5 de noviembre de 2014, de 27 de octubre de 2015, de 3 de noviembre de 2016, de 7 de noviembre de 2017, de 28 de enero de 2019, de 29 de octubre de 2019, de 4 de diciembre de 2020, de 25 de noviembre de 2021, de 14 de noviembre de 2022, de 19 de octubre de 2023, de 18 de octubre de 2024 y de 17 de octubre de 2025, respectivamente).
- Órdenes de 11 de julio de 2012 y de 25 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, por las que se resuelven la primera y segunda fase, respectivamente, del procedimiento extraordinario de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa, para impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León convocado por la Orden EDU/344/2012, de 18 de mayo.
- Orden de 25 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento extraordinario para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua francesa, para impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/693/2012, de 23 de agosto.
- Orden de 1 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de las pruebas extraordinarias para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa y en lengua francesa, para impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en los programas de educación bilingüe en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, convocadas por la Orden EDU/673/2013, de 14 de agosto.
- Orden de 29 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de las pruebas extraordinarias para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa y en lengua francesa, para impartir áreas no lingüísticas en Educación Primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, convocada por la Orden EDU/76/2014, de 5 de febrero.
- Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero, (Boletín Oficial de Castilla y León de 1 de marzo de 2022).

- Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, (Boletín Oficial de Castilla y León de 22 de diciembre de 2022).
- Orden EDU/1268/2024, de 25 de noviembre, (Boletín Oficial de Castilla y León de 28 de noviembre de 2024).

**CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, A EXTINGUIR,
Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES
DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

- Resoluciones de 23 de octubre de 2009, de 11 de noviembre de 2010, de 14 de noviembre de 2011, de 29 de octubre de 2012, de 7 de noviembre de 2013, de 27 de octubre de 2014, de 16 de octubre de 2015, de 24 de octubre de 2016, de 27 de octubre de 2017, de 18 de enero de 2019, de 18 de octubre de 2019, de 26 de noviembre de 2020, de 16 de noviembre de 2021, de 4 de noviembre de 2022, de 9 de octubre de 2023, de 14 de octubre de 2024 y de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, (Boletines Oficiales de Castilla y León de 3 de noviembre de 2009, de 24 de noviembre de 2010, de 16 de noviembre de 2011, de 8 de noviembre de 2012, de 15 de noviembre de 2013, de 5 de noviembre de 2014, 27 de octubre de 2015, de 3 noviembre de 2016, de 7 de noviembre de 2017, de 28 de enero de 2019, de 29 de octubre de 2019, de 4 de diciembre de 2020, de 25 de noviembre de 2021, de 14 de noviembre de 2022, de 19 de octubre de 2023, de 18 de octubre de 2024 y de 17 de octubre de 2025, respectivamente).
- Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo, (Boletín Oficial de Castilla y León de 7 de marzo de 2018).
- Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, (Boletín Oficial de Castilla y León de 6 de marzo de 2020).
- Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, (Boletín Oficial de Castilla y León de 22 de diciembre de 2022).
- ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, (Boletín Oficial de Castilla y León de 12 de diciembre de 2023).
- Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre, (Boletín Oficial de Castilla y León de 20 de diciembre de 2024).



ANEXO II

ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

A) Especialidades del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional integradas en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Cuerpos y especialidades de las vacantes ofertadas		Especialidades y cuerpos del profesorado que puede optar a las vacantes ofertadas			
Cuerpo - Especialidad		Especialidad - Cuerpo		Especialidad - Cuerpo	
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	205 – INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	205 – INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	205 – INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	206 – INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	206 – INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	206 – INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	207 – INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRIA Y CULTIVO	207 – INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRIA Y CULTIVO	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	207 – INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRIA Y CULTIVO	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	208 – LABORATORIO	208 – LABORATORIO	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	208 – LABORATORIO	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	210 – MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	210 – MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	210 – MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	212 – OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	212 – OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	212 – OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	213 – OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	213 – OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	213 – OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	214 – OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	214 – OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	214 – OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	215 – OPERACIONES DE PROCESOS	215 – OPERACIONES DE PROCESOS	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	215 – OPERACIONES DE PROCESOS	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)



Cuerpos y especialidades de las vacantes ofertadas		Especialidades y cuerpos del profesorado que puede optar a las vacantes ofertadas			
Cuerpo - Especialidad		Especialidad - Cuerpo		Especialidad - Cuerpo	
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	216 – OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	216 – OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	216 – OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	219 – PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO	219 – PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	219 – PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	220 – PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	220 – PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	220 – PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	221 – PROCESOS COMERCIALES	221 – PROCESOS COMERCIALES	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	221 – PROCESOS COMERCIALES	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	222 – PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	222 – PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	222 – PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	224 – PRODUCCION TEXTIL Y TRATAMIENTOS FISICO-QUIMICOS	224 – PRODUCCION TEXTIL Y TRATAMIENTOS FISICO-QUIMICOS	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	224 – PRODUCCION TEXTIL Y TRATAMIENTOS FISICO-QUIMICOS	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	225 – SERVICIOS A LA COMUNIDAD	225 – SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	225 – SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	227 – SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	227 – SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	227 – SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	229 – TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	229 – TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	229 – TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	231 – EQUIPOS ELECTRONICOS	231 – EQUIPOS ELECTRONICOS	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	202 – EQUIPOS ELECTRONICOS	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)



B) Especialidades del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional integradas en el cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional

Cuerpos y especialidades de las vacantes ofertadas		Especialidades de las que ha de ser titular el profesorado que puede optar a las vacantes ofertadas y cuerpos a los que puede pertenecer					
Cuerpo - Especialidad		Especialidad - Cuerpo		Especialidad - Cuerpo		Especialidad - Cuerpo	
0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	001 – COCINA Y PASTELERIA	001 – COCINA Y PASTELERIA	0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	201 – COCINA Y PASTELERIA	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)	230 – COCINA Y PASTELERIA	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0598 – PROFESORES EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	002 – ESTETICA	002 – ESTETICA	0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	203 – ESTETICA	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)	232 – ESTETICA	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	003 – FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	003 – FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	204 – FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)	204 – FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	004 – MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	004 – MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	209 – MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)	209 – MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	005 – MECANIZADO Y MANTENIMEINTO DE MAQUINAS	005 – MECANIZADO Y MANTENIMEINTO DE MAQUINAS	0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	211 – MECANIZADO Y MANTENIMEINTO DE MAQUINAS	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)	211 – MECANIZADO Y MANTENIMEINTO DE MAQUINAS	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	006 – PATRONAJE Y CONFECCION	006 – PATRONAJE Y CONFECCION	0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	217 – PATRONAJE Y CONFECCION	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)	217 – PATRONAJE Y CONFECCION	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	007 – PELUQUERIA	007 – PELUQUERIA	0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	218 – PELUQUERIA	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)	218 – PELUQUERIA	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA



Cuerpos y especialidades de las vacantes ofertadas		Especialidades de las que ha de ser titular el profesorado que puede optar a las vacantes ofertadas y cuerpos a los que puede pertenecer					
Cuerpo - Especialidad		Especialidad - Cuerpo		Especialidad - Cuerpo		Especialidad - Cuerpo	
0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	008 – PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	008 – PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	223 – PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)	223 – PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	009 – SERVICIOS DE RESTAURACION	009 – SERVICIOS DE RESTAURACION	0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	226 – SERVICIOS DE RESTAURACION	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)	226 – SERVICIOS DE RESTAURACION	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	010 – SOLDADURA	010 – SOLDADURA	0598 – PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	228 – SOLDADURA	0591 – PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR)	228 – SOLDADURA	0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA